



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 05 MAYO 2017

Nº 00181

Expediente Nº 14.093/17

VISTO la Nota Nº 0585/17 presentada por la Sra. Yolanda Mercedes VALDEZ DE BURGOS, mediante la cual solicita licencia estudiantil, a partir del 8 de marzo de 2017, para su hija Srta. Lorena Soledad BURGOS VALDEZ, estudiante de Ingeniería Química, y

CONSIDERANDO:

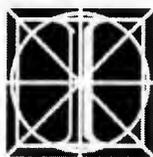
Que la peticionante acompaña certificación médica que respalda el encuadre, de la licencia solicitada, en el inciso c. del artículo 2º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias Estudiantiles de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución CS Nº 502/12.

Que el segundo párrafo del artículo 6º del citado Régimen establece que la solicitud de licencia *"... así como la documentación que la respalde, deberán ser presentadas por el solicitante o un tercero en su representación, según el caso, con anterioridad o mientras se produzca la causal invocada"*.

Que, consecuentemente, la madre de la estudiante se encuentra habilitada por la normativa vigente, para solicitar –en su representación- la licencia en cuestión.

Que la causal invocada persiste a la fecha, por lo que resulta oportuna la presentación efectuada por Nota Nº 0585/17.

Que el artículo 5º de la normativa ya invocada, al establecer que *"..... el período de licencia no podrá superar un (1) año académico, computado de manera continua o interrumpida"*, expresamente exceptúa de tal disposición al inciso c. del artículo 2º.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 00181

Expediente Nº 14.093/17

Que el artículo 8º de la misma reglamentación dispone que *“el alumno podrá interrumpir la licencia cuando lo considere oportuno, previa notificación, en tiempo y forma, a la autoridad competente”*.

Que el último párrafo del artículo 2º de la normativa vigente establece que *“el órgano que resuelve, en definitiva, es el Consejo Directivo para todas las causas”*.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho Nº 35/2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

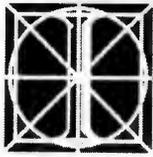
(en su IV Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por concedida a la Srta. Lorena Soledad BURGOS VALDEZ (D.N.I. Nº 27.727.262), estudiante de Ingeniería Química, licencia estudiantil desde el 8 de marzo de 2017, hasta que la alumna haga uso del derecho que le confiere el artículo 8º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias Estudiantiles de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución CS Nº 502/12.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la licencia concedida precedentemente, en el inciso c) del artículo 2º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias Estudiantiles de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución CS Nº 502/12.

 ARTÍCULO 3º.- Publicar, comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad; a la  Dirección General Administrativa Académica; a la Dirección de Alumnos; a la Escuela de Ingeniería Química; a la Srta. Lorena Soledad BURGOS VALDEZ y a su Sra. Madre,  Yolanda Mercedes VALDEZ DE BURGOS y girar los obrados a la Dirección de Alumnos,



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.093/17

para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **Nº 00181** -CD- **2017.**

DRA. ANALIA IRMA ROMERO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa